

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5886

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
P. H. AROSEMENA
Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
DANIEL BALLEEN
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Pta. 10—Casa particular Calle 26 N° 171A

Subsecretaría de Relaciones Exteriores: recorrido de del servicio
RICARDO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Aven. de Méjico, 100-102

Secretario de Hacienda y Tesoro.
NICOLAS VICTORIA J.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular, Calle 16

Ministerio de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de la Instrucción Pública, sobre Juan A. Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular

Ministerio de Agricultura y Obras Públicas.
CARLOS ICaza A.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular, Aven. de Méjico, 100-102

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Página
RESOLUCIÓN PRIMERA	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1

	Página
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	1
Resolucionado del Oficio de la Secretaría en el Día 10 de Agosto de 1930, para el Cónsul de la Rep. de Panamá.	1
Resolucionado del Oficio de la Secretaría en el Día 10 de Agosto de 1930, para el Cónsul de la Rep. de Panamá.	1
Resolucionado del Oficio de la Secretaría en el Día 10 de Agosto de 1930, para el Cónsul de la Rep. de Panamá.	1

	Página
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	1
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1

	Página
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	1
RESOLUCIÓN PRIMERA	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1
Resolución número 230 a. de 23 de Noviembre de 1930.	1

ARMAS OFICIALES

ESTADOS

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233-A
República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 233-A.—Panamá, 23 de Noviembre de 1930.

Visto el memorial en que José L. Pérez solicita la reconsideración y revocación de la Resolución ejecutiva número 202-A, de 23 de Octubre último, por medio de la cual se dictó una controversia civil de Policía entre Manuel Pas y Gabriel García, ambos vecinos del Distrito de Poerí, y por cuanto después de nuevo estudio del expediente concerniente a este asunto se ha encontrado que el señor Pérez no ha aducido pruebas ni razonamientos que desvirtúen los argumentos en que se basa la resolución reclamada;

RESUELTO

Mantenerla en todas sus partes. Comunicarse y publicarse.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 233-BIS

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución N° 233-Bis.—Panamá, 23 de Noviembre de 1930.

RESUELTO

Conforme lo solicitó en telegrama de esta fecha, se otorga al señor Isaac Moreno, Gobernador de la Provincia de Los Santos, un mes de vacaciones con derecho a sueldo en conformidad con el artículo 18 de la Ley 17 de 1930. Estas vacaciones comenzarán el día 1º de Diciembre del año en curso, durante dichas se encargará de la Gobernación el Secretario como suplente al honor del mismo puesto que ahora tiene como Secretario.

Comunicarse y publicarse.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 234

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 234.—Panamá, 23 de Noviembre de 1930.

RESUELTO:

No se avoca al consideramiento de la instancia en relación con la suspensión de la licencia concedida a la firma Americana de Sistemas para transmitir por radio la Avenida Central de esta ciudad, asunto fallado

por el Gobernador de la Provincia de Panamá en Resolución número 20 de 21 de Noviembre de 1930, quedando así restado el memorial del 22 de este mismo mes, dirigido a este Despacho sobre el particular por el señor M. A. Years.

Esta Resolución tiene por base el artículo 1730 del Código Administrativo.

Comunicarse y publicarse.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 235

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 235.—Panamá, 23 de Noviembre de 1930.

El Poder Ejecutivo, por considerar innecesario, no avocar el considerado memoria de que se trata, seguido ante el Alcalde de las Tablas, Dr. José de la C. Gómez, Jr., pero ahora aparece el procedimiento de Cedrado pendiente, entre otras cosas, que se le permita pagar el arresto en su propia casa, por tratarse de un menor de edad.

El Código Panamá, en su artículo 26, concede la gracia que ahora se aplica para el menor de edad, con motivo de la razón de poseerse de una simple faja de policía, sobre todo, si se toma en cuenta que no hay disposición legal alguna que se oponga a ello.

Por las consideraciones anteriormente mencionadas:

RESUELTO:

Comunicarse y publicarse.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN

El artículo 17 de la Ley 3 de 1920 establece como requisito indispensable para poder percibir suma alguna proveniente de fondos públicos en concepto de sueldo haber sido nombrado para un empleo público y que el nombramiento respectivo haya sido debidamente comunicado, y resulta clara que si una persona pudo percibir un sueldo del Estado por haber cumplido con esas condiciones, también lo puede percibir de los Municipios en que sirvió por el mismo concepto al establecerse en acuerdo válido, como lo autoriza expresamente la ley en el caso de los Gobernadores Municipales. Y confirma lo dicho dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley 3, según el cual cualquier persona puede devengar dos sueldos de un mismo tesoro o de distintos estados.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Una persona nombrada para ejercer un empleo remunerado con fondos nacionales que hayan recibido comunicación del nombramiento, que se haya posesionado del empleo y que desde luego haya entrado a ejercerlo y la ejerza debidamente, puede recibir al mismo tiempo el sueldo del Tesoro Nacional que le asigna la ley o el del Tesoro Municipal del Distrito en que sirve fijado acuerdo establecido y para el mismo concejo, cuidado que en rigor equivalga prácticamente a sobresueldo.

Comunicarse y publicarse.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Haití por el Gobernador de la República de Panamá.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Resolución número 23.

Vistas las Letras Patentes de 31 de Julio de 1930 por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Haití acreditó al señor Max Stimpf en el carácter de Cónsul de dicha República en la ciudad de Panamá, documento que dice así:

EUGENE ROY.

Presidente de la República de Haití.

A todos los que la presente viene:

Haciendo recordar la necesidad de proveer el cargo de Cónsul de la República de Haití en Panamá, y constando informado de la inteligencia, el visto y la próposito del Sr. Max Stimpf, hemos verificado la competencia de este gentleman para llenar dicho cargo.

Todos los cuales tenían recordado y estando a su disposición, y por las presentes firmadas de acuerdo mutuo, comunicamos y establecemos al dicho

por Rosendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campaña y expuso:

Que denuncia como bien un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potrero de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) Acoger el demanda presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar sentido aviso por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al denunciante lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no presentándose ninguna reclamación alguna por parte y no pudiendo las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firma hoy en la fecha.

A rostro de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace al que suscribe

El Alcalde, CARLOS MUÑOZ

El Secretario, JULIO R. MARTÍNEZ

30 va -25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campaña, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso con las siguientes indicaciones para que el que se crea con derecho al denunciante lo haga valer en el término de treinta días. Si vencida los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde, CARLOS MUÑOZ

El Secretario, JULIO R. MARTÍNEZ

30 va -25

EDICTO

El infrafirmado Alcalde Municipal del Distrito de Dagua, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un perro macho, fuerte y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

Dicho mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Delega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR R.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez

30 va -25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, un perro macho, color negro, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente ferrete: (C P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar arceramiento de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencida este término no aparece quien tenga derechos sobre el referido animal, se procederá a venderlo en subasta pública acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,

ARNOLD FRANCISCO C.

El Secretario,

J. JOSÉ M.

30 va -25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frenilante, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete: (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Franche, de esta jurisdicción, sin conocere dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secretario

de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presenta dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

J. C. COLON M.

El Secretario,

José S. Gutiérrez

30 va -25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ota, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintoado de amarillo con blanco, marcado a fuego en el anca izquierdo así (G G) y en el anca derecha así (J.C) puntimacho, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y demás cultivos del denunciante, lo que daña vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en las garas concursadas de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo opportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintoado de amarillo con blanco, marcado a fuego en el anca izquierdo así (G G) y en el anca derecha así (J.C) puntimacho, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y demás cultivos del denunciante, lo que daña vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en las garas concursadas de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo opportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez

30 va -25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Gutiérrez Gómez, mayoral de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositado un perro color lechazo, de regular estatura, como de seis años de edad, marcado a fuego en el pernil izquierdo así (N), lo cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cesteras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quien sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quienes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ASISTENDE AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 va -25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ota, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Veranoza se encuentra depositado un toro color lechazo, "variblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de Cerro Colorado, de esta jurisdicción, como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el dueño, Aurelio Castilla.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ASISTENDE AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 va -25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Gutiérrez Gómez, mayoral de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositado un perro color lechazo, de regular estatura, como de seis años de edad, marcado a fuego en el pernil izquierdo así (N), lo cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cesteras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quien sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quienes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en las garas concursadas de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo opportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez

30 va -25

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en la noche del viernes 11 de Mayo de 1930, en la calle Principal, número 100, de la Villa de Boquerón, se oyeron fuertes explosiones y disparos de armas de fuego, lo que causó la muerte de un hombre y herir a otro.